

**ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015**

Fecha de Elaboración	AGOSTO DE 2026
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Funcionario Responsable	KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Código Banco de Proyectos	2024258620009

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento para la Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros*".

El Municipio de Vergara, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal " MUJER DE TERRITORIO, LÍDER DE CORAZÓN " con ello desarrollar un componente estratégico y operativo adecuado y elaborar un reporte de información a entidades de control y comunidad en general que sea coherente con la realidad presupuestal, económica y social del Municipio en cuanto a la ejecución de recursos.

En el Plan de Desarrollo "MUJER DE TERRITORIO, LIDER DE CORAZON 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo municipal No. 004 de 2024 en su EJE ESTRATÉGICO liderando el progreso de Vergara con desarrollo social, SECTOR "Cultura" en EL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", que tiene como META DE PRODUCTO "Fortalecer cuatro (4) procesos de formación artístico y cultural en el casco urbano y zona rural del municipio en el cuatrienio"; por lo anterior y de acuerdo a los objetivos estratégicos es necesario la vinculación de un tallerista para liderar los procesos de formación musical en el municipio.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía de Vergara, cumpliendo con los fines esenciales del Estado, enfoca sus esfuerzos y capacidades a la atención de la comunidad, en la que se ven involucrados los niños, niñas y adolescentes y comunidad en general; quienes requieren de un espacio apropiado para explorar sus habilidades, adquirir conocimientos por medio de la cultura y aprovechamiento del tiempo libre, ser orientados en la búsqueda de la convivencia el arte, la estimulación, el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otras personas, entre otros; razón por la cual se requiere de una persona con



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

la experiencia e idoneidad para desarrollar actividades relacionadas como tallerista de la banda sinfónica en el proceso de formación musical de metales, al no existir personal de planta dentro del municipio o con actividades similares para desarrollar este oficio.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se encuentra el sector cultura, que tiene, entre otras funciones fomentar la formación artística y cultural incentivar a los procesos de iniciación musical, brindándole a niños de la primera infancia, la infancia y adolescencia, alternativas para la ocupación del tiempo libre, el fortalecimiento de habilidades musicales y el aporte a su desarrollo integral.

En el proceso de formación musical, cada familia instrumental cuenta con sus propias características y técnicas de las cuales sus especificidades ahondan en cuatro familias: metales, cuerdas, maderas y percusión.

Debido a las necesidades anteriormente mencionadas es altamente favorable tanto para la entidad territorial como para la comunidad en general, incentivar, estimular y promover espacios de cultura y aprovechamiento del tiempo libre a todos los niños y niñas de la primera infancia y jóvenes del municipio de Vergara, con el propósito de forjar una comunidad que crea y apoye la cultura y que vea en ella la base fundamental para el crecimiento social y económico de su región. Además, es conveniente que los niños, niñas y adolescentes encuentren un espacio en su formación musical, que este creado para dar cumplimiento al derecho a la educación, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre; el cual está estipulado en el código de infancia y adolescencia, donde a través de la orientación se logra potenciar, estimular la creatividad y la imaginación de los usuarios.

1.1. Relación Estratégica del Concepto Contractual con la Planeación Institucional.

Eje Estratégico:	LIDERANDO EL PROGRESO DE VERGARA CON DESARROLLO SOCIAL
Sector:	"CULTURA"
Programa:	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE PERCUSIÓN PARA LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.

2.1. Actividades de Obligatorio Cumplimiento / Actividades Específicas del Contratista:

1. Realizar sesiones de 14 horas semanales en el municipio, en los espacios establecidos para realizar la labor de formación, garantizando la atención en la zona urbana y/o rural del municipio.
2. El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la supervisión.
3. Asistir virtual o presencialmente a todas las citaciones y capacitaciones que realice el IDECUT y el municipio.
4. Acompañar en los eventos culturales y turísticos del municipio, con la presentación de sus procesos según área artística contratada.



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

5. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada convocados por el IDECUT.
6. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes
7. Apoyar al IDECUT y al Municipio en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación.
8. Apoyar las actividades y los proyectos que requieran del enlace entre el MUNICIPIO e IDECUT.
9. Realizar caracterización mensual de población a intervenir
10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato, se identifiquen como relevantes para incorporarlas al mismo.

a. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Al respecto, indica la normatividad enunciada que el Municipio podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas por la entidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la escogencia de la modalidad de selección.



Ahora bien, en reciente jurisprudencia el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3o de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como *"(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el*



desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado”

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

“(…) son todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:

“106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la



Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.”

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter técnico señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento.

- Apoyo a la Gestión.

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse sin que se trate de un despliegue profesional, pues se trata de un despliegue de actividades inteligibles no profesionales o la ejecución de actividades preponderantemente físicas o mecánicas bien sea por su naturaleza de carácter técnico, operacional, logístico.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con lo establecido por la **Resolución 001 del 05 de enero de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA”**, el valor del contrato a celebrar se estima por la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**. Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dicho monto fue obtenido, luego de analizar el valor de los contratos celebrados por la administración municipal de Vergara en vigencias anteriores, cuyo objeto y/o actividades específicas ejecutadas, guardan estrecha relación, con aquellas que debe desarrollarse en cumplimiento del acuerdo de voluntades a celebrar.

Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: En mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato



y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Parágrafo Quinto. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a los siguientes rubros:

No. DE CDP	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
DIS-2026000107	20/01/2026	2.3.33.3301.3301126.2.3.2.0 2.02.009.92911.23.1.2.4.3.02	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y culturalCULTURApromoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.2.4.3.02-SGP- PROPÓSITO GENERAL-CULTURA	\$24.000.000
TOTAL.....				\$24.000.000

b. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla sobre tasa Bomberil	0.02%
Impuesto de industria y comercio	1%
Impuesto de avisos tableros y vallas	0.150%



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Verificación de los Requisitos Mínimos.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social verificará que la propuesta cumpla con los factores de selección relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos.

El perfil que se requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

-PERFIL ACADÉMICO: Profesional en música o áreas relacionadas

-EXPERIENCIA: De cero (0) a seis (6) meses de experiencia laboral

6.1.1. Documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos:

- Propuesta del contratista, suscrita en Original, en la cual declare bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
- Hoja de vida debidamente diligenciada en el Aplicativo SIGEP
- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Copia del documento de Identidad del Proponente o su representante Legal.
- Copia del Registro Único Tributario (debidamente actualizado) donde conste que la actividad económica guarda relación con el objeto del Contrato.
- Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Certificado de no contar con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de no contar con antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema de Registro de Medidas Correctivas en aplicación del Código Nacional de Policía expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no contar con inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificados de estudios (Copia de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones que demuestren la idoneidad académica relacionada con el objeto contractual).
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique), su vigencia y antecedentes.
- Certificados de experiencia laboral y/o profesional (Copia de las certificaciones, contratos que se requiera para acreditar idoneidad, para desarrollar el objeto contractual).
- Certificado de salud ocupacional vigente.
- Certificado de afiliación a seguridad social Salud y Pensión.
- Licencia de conducción (cuando aplique)
- Certificado de no contar con infracciones o multas de tránsito SIMIT (cuando aplique)

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Plazo de Ejecución:



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

El plazo de ejecución del futuro contrato será de cuatro (04) meses sin superar la vigencia del año **2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) expedición del registro presupuestal; II) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

Lugar de ejecución:

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Vergara, Departamento de Cundinamarca. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Actividades de las partes:

6.3.1. Actividades a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes Actividades:

a) Actividades Específicas

Las relacionadas en el numeral **2.2 Actividades de Obligatorio Cumplimiento / Actividades Específicas del Contratista:**

b) Actividades Generales

Además de las Actividades derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3.2. Actividades a cargo del Municipio:



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

El municipio se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
--	--------------------------	---	---	---	---	--



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

c. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto



2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Específico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Modrado	Medio	Medio
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Exremo	Exremo

Matriz de Riesgos																						
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Incumplimiento de los requisitos de idoneidad asociados a los requerimientos académicos o de experiencia	Retardos en los procesos contractuales requeridos, generación de reprocesos y falta de recurso humano para la actuación funcional o misional de la entidad	Possible - 3	Mayor - 4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a la determinación de los requisitos en concordancia con las necesidades de recurso humano en la dependencia.	Improbable -2	3 – Moderado	5	Riesgo bajo	Si	Contratante	Programación contractual y elaboración del PAA	Hasta la suscripción del acta de inicio.	Verificación periódica ex ante de los perfiles y requisitos según la necesidad de cada dependencia	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Inadecuada proyección y elaboración de los procesos contractuales de la Dependencia	Bajo nivel de ejecución	(2) Improbable	(3) Medio	5	Riesgo Mediano	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión	(1) Raro	(1) menor	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio	Terminado el contrato	Cronogramas de trabajo	Mensual o según avances
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Fuerza mayor o caso fortuito por fenómenos naturales	Incumplimiento del contrato	(1) Raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. Planear el desarrollo de actividades que	(1) Raro	(1) Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante /Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio	Terminado el contrato	Verificación de la afectación del evento	Al ocurrir el evento



4	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	No prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la Alcaldía	Baja productividad y atraso en la información a entregar	(2) Improbable	(3) Posible	5	Riesgo Medio	Contratista	requieran este tipo de intervención, Seguimiento periódico por parte de la supervisión	(2) Improbable	(2) Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación del Contrato	Mensual o según avance de la ejecución contractual	Al ocurrir el evento
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso o recolección de información o mal procesamiento de la misma o de los datos asociados.	Incumplimiento del contrato	(2) Improbable	(3) Posible	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión	(1) Raro	(3) Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Mensual o según avance de la ejecución contractual	Al ocurrir el evento

8. GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las Actividades contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente a la CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo (sin que supere el 10% del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario que para tal fin designe la alcaldesa Municipal quien además de



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

observar las Actividades propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Presenta:


KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
Secretaria de Desarrollo Económico y Social



**ALCALDÍA DE
VERGARA**



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR

Vergara, Cundinamarca, agosto de 2026

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en donde se exige a las entidades del estado lleva a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

En atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece el respectivo análisis del sector para efectos de satisfacer las necesidades a contratar, relacionadas con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE PERCUSIÓN PARA LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA** de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1. Análisis del Mercado

El sector de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión, es uno de los mercados que tiene mayor impacto dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

- Generación de Ingresos.
- Impacto positivo por el desarrollo de actividades que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
- La promoción y fomento del mercado de servicios, adicionalmente contribuye al desarrollo de otros sectores económicos, teniendo un gran impacto en el desarrollo positivo de la economía del país.

Debido al crecimiento exponencial de los índices poblacionales de la nación, cada vez son más las personas (naturales y/o jurídicas) que se requieren, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con los fines del estado. Aunado a ello, existe un crecimiento constante en el acceso a la educación técnica, tecnológica y/o superior, que permite el perfeccionamiento y/o especialidad en el desarrollo de los servicios demandados por la entidad.

A nivel municipal y regional, existen personas naturales y/o jurídicas, que cuentan con los requisitos de experiencia e idoneidad definidos por la entidad en los documentos del proceso, para satisfacer las necesidades propuestas, (como puede evidenciarse en el aplicativo Secop al consultar los acuerdos de voluntades celebrados por la entidad en anteriores vigencias fiscales, cuyo objeto resulta ser similar al que se requiere contratar), con lo cual resulta imperioso concluir que existe una excelente oferta.

2. Perspectiva Económica

Respecto de este rango de análisis, es importante mencionar en relación con las directrices típicas de análisis propuestas por Colombia Compra Eficiente, que:

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado regional y municipal, especialmente de contratos



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

celebrados en vigencias anteriores, cuyo objeto guarda relación con el que se pretende celebrar a través del presente proceso de selección, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de los servicios a adquirir, donde se señalan los siguientes antecedentes:

Contrataciones anteriores de la Entidad cercanas al objeto igual o similar

Objeto	No. Contrato	Vigencia	Entidad	Valor Total.
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE MÚSICA DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.	170-2023	2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERGARA	\$12.000.000
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE METALES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA.	141-2025	2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERGARA	\$13.260.000

Otras contrataciones de entidades del estado cercanas al objeto a contratar

Objeto	No. Contrato	Vigencia	Entidad	Valor Total.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE APOYO A LAS ESCUELAS DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA.	195/2024	(2 meses)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NIMAIMA	\$3.325.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ESPECÍFICOS EN PERCUSIÓN E INICIACIÓN MUSICAL PARA LA BANDA SINFÓNICA Y LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023	20230269	(5 meses)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	\$9.750.000

De acuerdo con el estudio de precios, los antecedentes de contrataciones anteriores y conforme con lo establecido por la **Resolución 001 del 05 de enero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA"** el valor del contrato a celebrar se estima por la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: En mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

El plazo de ejecución del futuro contrato será de cuatro (04) meses sin sobrepasar la vigencia de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) expedición del registro presupuestal; II) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

Cambios en los presupuestos: No se modifican los presupuestos establecidos para el caso del proceso de selección por cuanto las actividades y valores presupuestados inicialmente, son los consignados en los Anexos técnicos, incluye la previsión de todos los costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, tales como impuestos, traslados, personal adicional, etc.

Cambios en las formas de adquisición: El objeto de selección a adelantar, se encuentra enmarcado dentro de las causales de contratación directa previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, motivo por el cual esta entidad considera que no variará la forma de adquisición.

3. Perspectiva Técnica

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las Actividades específicas a cargo del oferente - posible contratista, relacionadas a continuación, serán responsabilidad exclusiva del mismo. Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el contratista se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del contrato, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

El contratista se obliga especialmente con el Municipio de Vergara, Cundinamarca a

1. Realizar sesiones de 14 horas semanales en el municipio, en los espacios establecidos para realizar la labor de formación, garantizando la atención en la zona urbana y/o rural del municipio.
2. El formador deberá realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la supervisión.
3. Asistir virtual o presencialmente a todas las citaciones y capacitaciones que realice el IDECUT y el municipio.
4. Acompañar en los eventos culturales y turísticos del municipio, con la presentación de sus procesos según área artística contratada.
5. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada convocados por el IDECUT.
6. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes
7. Apoyar al IDECUT y al Municipio en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación.
8. Apoyar las actividades y los proyectos que requieran del enlace entre el MUNICIPIO e IDECUT.
9. Realizar caracterización mensual de población a intervenir
10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato, se identifiquen como relevantes para incorporarlas al mismo.



Perspectiva Legal

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio y Particularmente por la Ley 80 de 1993. Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Vergara cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles por vía judicial o administrativa.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan el Código de Comercio, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas.

En lo atinente a la modalidad de selección escogida para la celebración del futuro acuerdo de voluntades, se tiene que la misma corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que se celebren con personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Vergara, agosto de 2026


KAREN YELIPZA BENAVIDES CARDENAS
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

VERGARA



Alcaldía Municipal de Vergara, Cundinamarca
Nit.899999448
Palacio Municipal
Cra 5 N° 2-18
Contacto
3107739158 / 3134501712
alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co
www.vergara-cundinamarca.gov.co